



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-103328067-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2023-125446472- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2171-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-125446159-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2551/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROSUR ROCA S.A.

20 DE OCTUBRE DEL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 20 de Octubre de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA** el Señor Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870 en su carácter de Secretario General y Mario Oscar BUSTO DNI N° 20.443.582, en su carácter de miembros paritarios y el Sr. Marcos Germán GRANDI, D.N.I. N° 23.128.252, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “UF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Rodrigo CEBALLOS LOPEZ AUFRANC D.N.I. N° 20.647.562 y Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), dan inicio al período paritario abril 2023-marzo 2024 y al respecto **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1483/15 “E”, ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos” del personal, con la vigencia a partir del mes de noviembre de 2023 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I del presente. Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo-UF octubre 2023” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 28,4% por única vez del salario total conformado del mes de septiembre de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio por categoría, promedio de 23 viáticos generales para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse a más tardar el 25 de octubre.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 36,88 % por única vez del salario total conformado del mes de septiembre de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio por categoría, promedio de 23 viáticos generales para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de octubre de 2023.

RE-2023-125446159-APN-DGD#MT

Asimismo, del importe resultante de las sumas mencionado precedentemente en el punto a y b), se deberán restar las sumas no remunerativas dispuestas por las Actas de fechas 14/09/2023 y 02/10/2023, abonadas en las fechas indicadas en cada una de las mencionadas actas, por considerarse pagos a cuenta de la presente paritaria

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Dicha suma extraordinaria será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, y las sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores que le corresponda a cada empleado percibir conforme lo establecido en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales, Deportivas y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LASPARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de octubre, a los fines de continuar las negociaciones del resto de las presentes paritarias.

Maria F. Belver
Gerente
Página 2 de 4

RE-2023-125446159-APN-DGD#MT

CLAUSULA SEXTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula quinta.

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I
20 DE OCTUBRE DE 2023

	nov-23		
	Básico	Presentismo	SNR 2012
Union Ferroviaria			
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	268.479	10.739	31.119
Auxiliar Administrativo de 1°	286.374	11.455	31.917
Inicial	186.738	7.471	0
Infraestructura			
Peón General	258.261	10.330	30.363
Operario Cuadrilla	276.150	11.046	31.415
Oficial de Vía	292.054	11.682	43.303
Operador Mec. de Equipos	306.918	12.277	46.176
Capataz de Cuadrilla	328.545	13.142	47.846
Recursos Operativos			
Peón General	258.473	10.339	30.363
Medio Oficial de Taller	273.639	10.946	31.337
Oficial C de Taller	292.054	11.682	43.303
Oficial Mecánico Elect.	315.061	12.602	45.753
Oficial Electromecánico	340.626	13.625	48.372
Transporte			
Peón General	256.797	10.272	30.314
Ayudante de Tráfico	271.758	10.870	31.270
Operador de Tráfico	281.504	11.260	42.546
Chequeador Cambista	302.429	12.097	44.924
Coordinador de Tráfico	309.410	12.376	45.136
Operador de Planta	340.626	13.625	44.924

PLANILLA DE VIATICOS	Valores por día
Detalle	nov-23
Viático Pernoctada	18.572
Viático Diario	4.680
Suplemento Vacaciones	4.680
Suplemento Accidentes	4.680
Suplemento Enfermedad	1.355
Suplemento Matrimonio	4.680
Viático Especial Emergencia	10.271
Adicional Titulo Universitario	31.000
Adicional Titulo Terciario	22.933
Dieta calórica	579

RE-2023-T25446159-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: IF-2025-103328067-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2171-25 Acu 2551-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.